

EDICTO N° 36

QUE DENTRO DEL PROCESO SEGUIDO AL SEÑOR PABLO GARRIDO GARIBALDO POR EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN PERJUICIO DE FÉLIX GONZÁLEZ SANTIZO (Q.E.P.D.),

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) .

AUTO 1ª INST. N°07-25

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

Por todo lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve,

SUSPENDER el proceso seguido al señor PABLO GARRIDO GARIBALDO, por el término de un (1) año, hasta el 21 de febrero del 2026, para que nuevamente se le realicen unas experticias médico legales, para evaluar su estado de salud físico y mental, dentro del proceso que se le sigue, por un delito Contra la Vida y la Integridad Personal (Homicidio), en perjuicio de Félix González Santizo (q.e.p.d).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 32 de la Constitución Política y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículos 17 de la Constitución Política, 14 del Código Procedimiento penal, y 2009 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MAG. JOSE HOO JUSTINIANI
(FDO.) MAG. EYDA AMARILIS JUÁREZ R.
(FDO.) MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO
(FDO.) LIC. YARIS MC COY.
SECRETARIA JUDICIAL III

Para notificar a los interesados de la presente resolución se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.


SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA